



Delante mercedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS X SESENTA
Y OCHO.

esta Carga por Consejo: Que para publicar los Abastos que
se necesitan por utiler del Comun se destinen dias determina-
dos en tiempos oportunos, y se anoten en la Oficina de Ayun-
tamiento, y Casa de la Matanza, y Carniceria: Que se exero
que y se creyó la ordenanza, ó Estatuto municipal que
prebiene el Estanco de el vino Castellano por haber
resado la Causa que lo impulsó; Que se compongan los
Empedrados de las Calles que se hallan sobradamente des-
truidos, con des conveniencia del Comun, y fealdad de el
aspecto pp.; con lo demas que contiene la que se leyó á la
letia; Que la Ciudad habiendolo oido tratado; Deseando
resolver con el cabal conocimiento en cada uno de los parti-
culares, que contempla de la mayor importancia y enti-
dad: Acuerda pase á los Abogados, para que informen
con toda distincion y claridad lo que se les ofreciere y pare-
ca sobre el contexto de ellos; Que se trabaje nitandose Gene-
ralmente para determinar solo en este asunto.

Informe los Abogados Que se relacione de la Nitacion mandada
ala pretension de D. Juan de este Cavildo por Zedula antes dem, y en presion
Juan Hortaador